

SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115/94, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 de 2015, y la Resolución Ministerial No. 01874106 del 6 de octubre de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

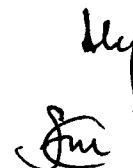
Que, de igual forma, el artículo 305 de la Carta Política, establece en su numeral segundo como una de las atribuciones del Gobernador, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que así mismo, el artículo 366 ibídem, menciona que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado podrá realizar un traslado de un docente o directivo docente, en caso de presentarse un traslado entre entidades territoriales deberá además celebrarse un convenio interadministrativo.

Que el Departamento ha venido implementando acciones para la ejecución del plan de reorganización de la planta de personal Docente y Directivo Docente, con el fin de dar cumplimiento a las políticas dispuestas por la actual administración nacional y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, a fin de lograr la optimización de los recursos económicos y humanos necesarios para la prestación del servicio público educativo, el Artículo 2 del Decreto No. 3020 de 2002, estableció que "*Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este decreto. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo*".



SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

Que a su vez el artículo 4 ibidem, señaló lo siguiente: "*Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuera indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones y centros educativos*".

Que el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, parte 4, título 5 capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado decreto consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) Hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) Convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) Informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) Expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que mediante Resolución No. 018741 del 6 de octubre del 2023, El Ministerio de Educación Nación fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en educación.

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017, dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y de directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto, priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), se hará, por una única vez, mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, el cual fue reglamentado por el Decreto 1578 de 2017.

SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

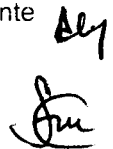
Que de conformidad con el Decreto Ley 882 de 2017 y el Decreto 1578 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 4972 de 2018 "Por la cual se definen las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dispuestas por el Decreto Ley 893 de 2017, en que se aplicará la planta exclusiva de cargos docentes y directivos docentes y el concurso de méritos de carácter especial establecidos por el Decreto Ley 882 de 2017", que en su artículo 6, establece:

*"Artículo 6. Traslados y permutas de educadores estatales de las plantas de cargos objeto del concurso reglamentado por el Decreto 1578 de 2017. Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 y la presente resolución podrán, mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).*

*Parágrafo. Los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que se venían desempeñando en los establecimientos educativos estatales que conforman las zonas de qué trata la presente Resolución y que pertenecen a la planta global de la Entidad Territorial Certificada en Educación, se regirán por lo establecido en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015".*

Que con ocasión a la apertura de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, las cuales fueron realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil con el objetivo de convocar a concursos abiertos de méritos destinados a cubrir las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en áreas rurales y no rurales, se configura la necesidad de atender los preceptos que orientan la figura del Estado Social de Derecho establecido en el artículo 1 de la Constitución Política, que reconoce el principio de meritocracia contenido en el artículo 125 del texto constitucional y la obligatoriedad expresa en el Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, para garantizar las vacantes definitivas ofertadas en la OPEC, so pena de las sanciones a las que hubiere lugar.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de las convocatorias antes mencionadas, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias procede a brindar directrices a las entidades territoriales certificadas en educación sobre el ámbito legal de los traslados, por lo que, en el proceso regular de traslados de docentes y directivos docentes estatales, las entidades territoriales certificadas en educación deberán ofertar las vacantes definitivas que no cuenten con una lista de elegibles proferida por la CNSC en el marco de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, con corte a 28 de octubre de 2023, las cuales podrán ser adicionadas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo de modificación del 1 al 7 de noviembre de 2023.



SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en cumplimiento de las disposiciones descritas anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en instituciones educativas de las Entidades territoriales certificadas en educación.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria.** Convóquese a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en los Establecimientos Educativos pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, a participar en el proceso ordinario de traslados para la vigencia 2023. El cual será publicado en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), y sus participantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. **Pertener a una Entidad Territorial Certificada:** El docente o directivo docente que desee participar en el proceso ordinario de traslados debe pertenecer a la Planta oficial de cargos de docentes y directivos de una Entidad Territorial Certificada y ostentar derechos de carrera.
2. **Encontrarse en servicio Activo al momento de la Inscripción.** Quien se encuentre en licencia o comisiones de estudio no podrá participar del presente proceso.
3. **Tiempo mínimo de permanencia en Establecimiento Educativo:** Dos (2) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentre laborando al momento de la inscripción refrendados con certificación expedida por el Directivo Docente (Director Rural o Rector), para el caso de los docentes y Directivos Docentes Coordinadores, los directivos docentes rectores y directores, presentaran certificación expedido por el Concejo Directivo.
4. **Requisitos docentes Estatuto 2277 de 1979:** No requieren evaluación del desempeño laboral y debe escoger aquellas plazas correspondientes al área de su formación profesional.
5. **Requisitos docentes 1278 de 2002:** Solo pueden seleccionar aquellos cargos vacantes que cumplan con el Nivel y Área para la cual concursaron, se nombraron, inscribieron y se desempeñan y acrediten en sus historias laborales las evaluaciones de desempeño de los años 2019, 2020 y 2021.
6. **Antecedentes:** Presentar los antecedentes de: Procuraduría, Contraloría y Policía Judicial con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de la inscripción al presente proceso.
7. **Títulos Académicos:** Los Docentes y Directivos Docentes que hayan cursado estudios, cuyo soporte no repose en la Historia Laboral, no se tendrán en cuenta en el proceso de traslados ordinarios.

SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

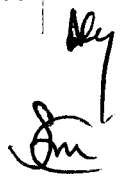
**8. Certificaciones Médicas:** Solo serán válidas aquellas emitidas por el prestador de salud.

**PARÁGRAFO:** Serán tenidas en cuenta únicamente las solicitudes de traslados presentadas con el lleno de los requisitos y dentro de los términos y parámetros previstos en la presente resolución, entre ellos el formato de solicitud de traslado dispuesto por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, para Docentes y Directivos Docentes, el cual será publicado en la página web [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), donde indique en orden de prioridad, las plazas vacantes que desea ocupar, especificando municipio de ubicación, establecimiento educativo, sede y el área de formación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adopción Cronograma.** Fijese el siguiente Cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes que ostentan derechos de carrera, y presten sus servicios en los diferentes establecimientos educativos que pertenecen a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, correspondiente a la vigencia 2023:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

No.	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo PDET. Exceptuando las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales convocados y actualizados en la OPEC docentes reportada a la CNSC.	Hasta el 9 de octubre de 2023
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 18 de octubre de 2023.
3	Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 23 de octubre del 2023
4	Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2023.
5	Adición de vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2023, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 1 al 7 de noviembre de 2023
7	Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023
8	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 al 15 de diciembre de 2023.
9	Termino para presentar reclamaciones	Del 18 al 19 diciembre de 2023.
10	Termino para resolver reclamaciones	Del 20 al 22 de diciembre de 2023



SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

No.	ACTIVIDAD	FECHAS
11	Expedición de los actos administrativos de traslados y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad.	Del 26 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.
12	Comunicación del traslados a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta el próximo 16 enero de 2024.

**Parágrafo.** En las entidades territoriales certificadas en educación, los jefes de las Oficinas de Gestión de Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso, sin afectar la prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2023.

**ARTICULO TERCERO: Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios.** Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán afectar mediante el proceso ordinario de traslados, el número de vacantes ofertadas para zonas rurales y no rurales, en el marco de las Convocatorias No- 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo.

**ARTÍCULO CUARTO: De los traslados a vacantes definitivas de plantas exclusivas de Zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – (PDET).** Las vacantes definitivas de Establecimientos Educativos Estatales Rurales ubicados en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que cumplan los criterios establecidos en el artículo 3 de la Resolución 4972 de 2018, deberán ser detalladas en revisión y consolidación de las vacantes definitivas que realice la correspondiente Entidad Territorial Certificada, a efectos de garantizar la posibilidad de traslado de los educadores que ingresaron mediante el concurso de méritos de carácter especial para zonas afectadas por el conflicto armado, conforme a los establecido en el artículo 6 ibidem.

**ARTICULO QUINTO: Criterios para la decisión del traslado.** Establézcanse los siguientes criterios y valoraciones en los traslados de personal docente y directivo docente, así:

**1. PUNTAJE SEGÚN EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL DOCENTE.** (Acreditada en las Instituciones y/o Centros Educativos oficiales, la cual debe estar debidamente soportada):

- Tiempo de Servicio en el Departamento: Dos (2) puntos por cada año de servicio y proporcionalmente por cada mes, a partir de la fecha de su nombramiento en propiedad.
- Tiempo de Servicio fuera del Departamento: Un (1) punto por cada tres (3) años de servicio y proporcionalmente por cada mes, a partir de la fecha de su nombramiento en propiedad.

**2. PUNTAJE SEGÚN UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

- a. Establecimientos Educativos Rurales Indígenas: Dos (2) puntos por cada año de servicio y un (1) punto por cada año prestados en sede diferente a la principal.
- b. Centros e Instituciones Educativas Rurales: Dos (2) puntos por cada año de servicio; se adiciona Dos (2) puntos por cada año prestado en sedes diferentes a la principal.
- c. Establecimientos Educativos de las Cabeceras Municipales: Un (1) punto por cada año de servicio.
- d. Para los docentes y directivos docentes del Departamento del Caquetá como ente certificado, tendrá un reconocimiento de siete (7) puntos, con relación a otro ente certificado.
- e. Para el caso de los docentes que actualmente laboran en el municipio de Solano se adicionará por prestación de cada año de servicio educativo en establecimientos ubicados en el sector urbano, Un (1) punto, rural Dos (2) puntos y resguardos indígenas, Tres (3) puntos respectivamente.
- f. Instituciones Educativas Urbanas de Florencia: Cero coma, cinco (0.5) puntos por cada año de servicio.
- g. Establecimientos Educativos Rurales de Florencia: Un (1) punto por cada año de servicio.
- h. Por cada cinco (5) años de trabajo continuo en el mismo Establecimiento Educativo: Dos (2) puntos.

**3. PUNTAJE SEGÚN GRADO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.**

- a. Para los inscritos en virtud del Decreto No. 2277 de 1979: Cero puntos cinco (0.5) punto por cada grado. En cualquiera de sus niveles.

GRADO	PUNTUACIÓN
1	1
2	1.5
3	2
4	2.5
5	3
6	3.5
7	4
8	4.5
9	5
10	5.5
11	6



SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

12	6.5
13	7
14	7.5

- b. Para los inscritos en virtud del Decreto No. 1278 de 2002: Cero punto cinco (0.5) punto por cada grado. En cualquiera de sus niveles.

GRADO	PUNTUACIÓN
Grado 1A	2
Grado 1B	2.5
Grado 1C	3
Grado 1D	3.5
Grado 2A	4
Grado 2B	4.5
Grado 2C	5
Grado 2D	5.5
Grado 3A	6
Grado 3B	6.5
Grado 3C	7
Grado 3D	7.5

**4. PUNTAJE SEGÚN NIVEL ACADEMICO ACREDITADO:**

- a. Títulos Certificados: Se valora el último título:

GRADO	PUNTUACIÓN
Bachiller, Normalista Superior	Cero coma cinco (0,5) puntos
Tecnólogo en cualquier especialidad	Un (1) punto.
Profesional Universitario y/o Licenciados	Uno Punto Cinco (1,5) puntos.
Posgrado (Nivel Especialización en cualquier área)	Dos (2) puntos.
Postgrado (Nivel Maestría)	Dos punto cinco (2.5) puntos.
Postgrado (Nivel Doctorado)	Tres (3) puntos.

- b. Los Docentes y Directivos Docentes que hayan cursado estudios, cuyo soporte no repose en la Historia Laboral, no se tendrán en cuenta en el proceso de traslados ordinarios.

**5. PUNTAJE SEGÚN DESEMPEÑO LABORAL**



SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

- a. Hoja de vida sin anotaciones negativas: Se asignarán cinco (5) puntos. El cual será sustentado a través de una certificación expedida por el jefe de la Dirección Administrativa y Financiero de cada ente territorial.
- b. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos otorgados por una entidad territorial, del orden municipal, departamental, nacional o internacional, por la gestión pedagógica o ejercicio de la labor docente y/o directivo docente:

UBICACIÓN	PUNTUACIÓN
Municipal	Un (1) punto
Departamental	Dos (2) puntos
Nacional	Tres (3) puntos
Internacional	Cuatro (4) puntos
Hasta un máximo de 10 puntos	

**NOTA:** Como soporte se debe presentar la debida certificación.

- 6. PUNTAJE SEGÚN UNIDAD FAMILIAR.** Se refiere a la vida de pareja y de familia: Se asignará cinco (5) puntos cuando el Educador acredite que la plaza vacante que desea ocupar se encuentra ubicada en un municipio donde reside su conyugue o compañero(a) permanente e hijos dependientes.

Certificado laboral del conyugue, certificado de estudio de los hijos o declaración Extra juicio. En lo referente a los docentes solteros la unión familiar será aplicada con relación a la situación o residencia de los padres, lo cual debe ser sustentado con registro civil de nacimiento y declaración extra-juicio.

- 7. PUNTAJE POR SITUACIÓN DE SALUD.**

Se les adjudicará cinco puntos a los docentes y directivos docentes quienes por situación de salud tanto personal como conyugal o familiar en primer grado de consanguinidad y para lo cual deben presentar certificación del prestador del servicio médico de la entidad

**PARÁGRAFO 1º:** En el caso de igualdad y/o empate de puntajes entre dos o más docentes, se definirá teniendo en cuenta la antelación del radicado de inscripción en el proceso de solicitud de traslado ordinario.

**ARTÍCULO SEXTO: Plazas vacantes a convocar.** Las plazas vacantes de docentes a convocar en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del Departamento del Caquetá para el año lectivo 2023, que se encuentran ubicadas en la zona urbana, son:

- 1. PLAZAS VACANTES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**





GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETA**

NIT: 8000.915.94-4



SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

**1.1. PLAZAS DOCENTES**

No.	MUNICIPIO	INSTUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA
1		I. E. R. LA ESMERALDA	VILLA COLOMBIA	
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	I. E. R. LOS CRISTALES	ANIBAL NUÑEZ	
3		I. E. R. MONSERRATE	CAÑO NEGRO	
4		I. E. R. MONSERRATE	NARANJALES	
5	LA MONTAÑITA	I.E. R. BRISAS DE SAN ISIDRO	AMERICA DE JAMAICA	
6		I.E.R. EL DIVISO	LA ORQUIDEA	
7		I.E. R. EL LOBO	AURORA DEL GUAYAS	
8		I.E. R. JORGE ELIECER GAITAN	EL ALTO CAIMANCITO	
9	PUERTO RICO	I.E. R. LA AGUILILLA	ALTA RIVERA	
10		I.E. R. SANTANA RAMOS	GUAYAS ALTO	
11		I.E.R. LOMA ALTA	LA PALESTINA	
12		I. E. R. LOS FUNDADORES	VILLANUEVA BAJA	
13		I.E.R. LA SAMARIA		
14		I.E. R. CRISTALINA TRONCALES	ARGENTINA NO. 1	Primaria
15		I.E. R. LA SOMBRA	LA BATALLA	
16		I.E. R. SAN JUAN DEL LOSADA	FLOR DE MAYO	
17		I.E. R. SAN JUAN DEL LOSADA	SAN JUAN DEL LOSADA SEDE PRINCIPAL	
18	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R. CAMPO HERMOSO	EL RETIRO	
19		I.E.R. GUAYABAL	SAN JORGE ALTO PATO	
20		I.E.R. LA INMACULADA	EL NOGAL	
21		I.E.R. LA INMACULADA	EL SALADO	
22		I.E.R. LA SAMARIA	TERMALES	
23		I.E.R. LA SAMARIA	VILLA NUEVA	
24		I.E.R. PUERTO AMOR	PUERTO AMOR SEDE PRINCIPAL	
25		I.E.R. SAN JOSE DE CAQUETANIA	EL CAMUYA	
26	I.E.R. SAN JOSE DE CAQUETANIA	EL JAGUAR		

SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

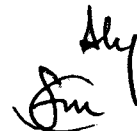
No.	MUNICIPIO	INSTUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA	
27	SOLANO	I.E.R. SAN JOSE DE CAQUETANIA	PLANADAS DEL YARY		
28		I.E.R. VILLA CARMONA	LA PISCINA		
36		I.E.R. SAN JOSE DE CAQUETANIA	CIUDAD YARY		
29		I.E.R. VILLA CARMONA	LA VEGA No 2		
30		C.E. PEÑAS BLANCAS	EL PEREGRINO		
37		I.E.R. PUERTO TEJADA	EL CUARENTA ABAJO		
31		C.E. PEÑAS BLANCAS	SAGRADO CORAZON DE JESUS		
32		I.E.R. PUERTO TEJADA	EL SABALO		
33		MILAN	I.E.R. ILUSION MATICURU		LA PRIMAVERA
34		PUERTO RICO	I.E. R. SANTANA RAMOS		GUAYAS MEDIO
35	I.E.R. LOMA ALTA		TRES ESQUINAS		
36	PUERTO RICO	I.E. R. JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN SEDE PRINCIPAL	Educ. Artística - Artes Plásticas	
37	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R JOSE ANTONIO GALAN	JOSE ANTONIO GALAN SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	
38	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E PROMOCION SOCIAL	PROMOCION SOCIAL SEDE PRINCIPAL		

Fuente: Sistema HUMANO corte 18-10-2023

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Procedimiento.** El procedimiento a desarrollará durante el proceso ordinario de traslados para el año 2023, será el siguiente:

- 1. Publicación de plazas disponibles para traslado:** La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, determinará con base en los parámetros establecidos en los Decretos Nacionales 1850 y 3020 de 2002, las plazas disponibles y vacantes por municipio, institución educativa y área de enseñanza o cargo desempeñado, este último hace referencia a los directivos docentes.

El listado de plazas disponibles para traslado están expuestas en el artículo séptimo de la presente resolución, el cual se publicará a partir del 24 de octubre de 2023, en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá; [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co); ingresando al LINK Proceso Ordinario de Traslados 2023.



SE-70

## RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

- 2. Recepción de solicitudes de traslados:** Los docentes que deseen participar en el proceso de traslados ordinarios, deben presentar el Formato Único de Traslados dispuesto en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá; [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), y radicarlo a través del Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, ubicada en la Calle 15 No. 10-11, Barrio Centro, del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023. El formato único de solicitud de traslado deberá ser diligenciado en su totalidad sin tachones o enmendaduras que darán lugar al rechazo del mismo, anexando los soportes que respalden la información y requisitos contenidos en la presente resolución. Las inconsistencias en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de un formato darán lugar a su rechazo como también las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a las fechas fijadas en el presente cronograma y los documentos que se pretendan hacer valer con posterioridad a la radicación. Igualmente, la solicitud que no indique el establecimiento educativo al cual requiere ser trasladado, se consideraran nulas.
- 3. Estudio de solicitudes y publicación de resultados:** Una vez recepcionadas las solicitudes se procederá a realizar la revisión y estudio, y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos se aprobarán o se rechazarán. Dichos resultados se publicarán en un sitio visible y en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá; [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co); en las fechas determinadas en el artículo segundo del presente acto administrativo.
- 4. Renuncias al proceso de traslados:** El docente que después de publicados los resultados del proceso ordinario de traslados, que haya clasificado, y que por x o y motivo no quiere trasladarse, debe inmediatamente informar por escrito a la entidad, para no realizar el respectivo acto administrativo. Después de comunicado el acto administrativo de traslado, no se aceptan renunciaciones al proceso.
- 5. Expedición de actos administrativos:** Los Docentes a quienes les sea aprobado el traslado a través de la presente convocatoria, que se dará a conocer en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co); y al usuario SAC V2.0 adjudicado por la Oficina de Atención al Ciudadano y/o al correo personal adjunto en la solicitud de traslado de cada participante. Después de comunicado el acto administrativo por medio del cual queda en firme su reubicación laboral, para el proceso de notificación, deben presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, el paz y salvo expedido por el Rector o Director (para el caso de los Docentes). Si transcurrido el tiempo para notificación establecido por las normas vigentes no se allega el respectivo paz y salvo, no procederá la notificación y por ende el traslado previamente aprobado, y será derogado el respectivo acto administrativo por no cumplir con los requisitos exigidos. En las fechas determinadas en el artículo segundo de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Los docentes que no resulten favorecidos en el proceso de traslados, continuarán en la misma Institución Educativa donde se encuentran prestando su servicio.

SE-70

**RESOLUCION No. 001886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Por medio de la cual se convoca, adopta el cronograma, definen criterios, y se publican las plazas vacantes del proceso ordinario de traslados de docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2023, según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

- 6. Comunicación de traslados:** La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, comunicará a los Directivos Docentes Rectores o Directores de los establecimientos educativos en los cuales se hayan de producir los cambios como resultado del presente proceso.

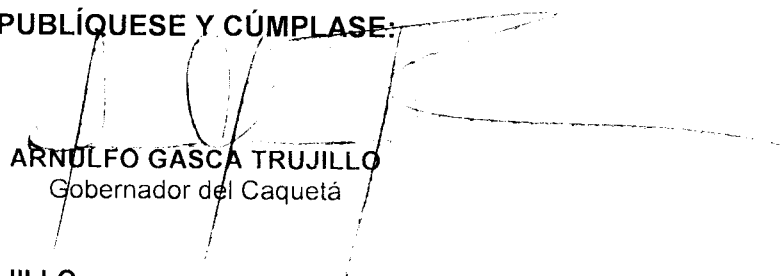
**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez provistos los traslados, se conformará lista de elegibles con los docentes que no alcanzaron plaza y cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

**PARAGRAFO:** La lista de elegibles tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria de traslados ordinarios.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese la presente resolución en la página web [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), dónde se podrá consultar el detalle de cada etapa del proceso.

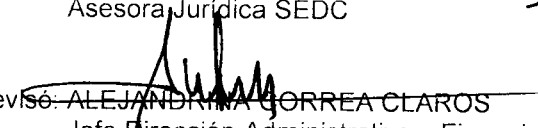
**ARTÍCULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador del Caquetá

  
**HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO**  
Secretario de Educación Departamental

  
Revisó: **FLOR MARINA CARRERA MENDEZ**  
Asesora Jurídica SEDC

  
Revisó: **ALEJANDRINA CORREA CLAROS**  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

  
Revisó: **SUGELY HERNANDEZ CORTES**  
Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador

Anexos: Resolución Ministerial No. 018741 del 6 de octubre de 2023

Verificó: María Elena Casanova Rodríguez, Profesional Universitario SI DC

Proyectó: Jackeline Peralta Jiménez, Profesional Universitario SI DC

